

El cálculo de la reserva de capitalización en los grupos de consolidación fiscal

La reserva de capitalización es un incentivo regulado en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, LIS.

Este incentivo permite realizar un ajuste negativo en la base imponible que asciende al 10% del incremento de los fondos propios que experimente la entidad, sin tener en cuenta los resultados del propio ejercicio.

Para disfrutar de este incentivo las compañías deben cumplir con dos requisitos: mantener el incremento durante un período de cinco años y, dotar una reserva de carácter indisponible durante cinco años por el importe del ajuste negativo aplicado.

Los grupos que tributan en consolidación fiscal también pueden beneficiarse de la reserva de capitalización en el Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a estos grupos, los criterios son similares pero con alguna particularidad, como por ejemplo, para determinar el incremento de los fondos propios se atiende a los fondos propios de las entidades que integran el grupo.

Hasta ahora, el criterio seguido por la Administración era considerar que los fondos propios del grupo se calculaban por la suma de los fondos propios individuales sin tener en cuenta los ajustes del régimen de consolidación fiscal, esto es, sin las eliminaciones ni incorporaciones por operaciones internas.

Sin embargo, este criterio distorsionaba la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades.

Se modifica el criterio administrativo con el objetivo de que la reducción por la reserva de capitalización resulte neutral respecto de los criterios de consolidación contable.

La Dirección General de Tributos, DGT, en consulta V1836-18 indica, expresamente, un cambio de criterio estableciendo que los fondos propios a tener en cuenta para el cálculo de la reserva de capitalización en los grupos consolidados son los existentes en el balance consolidado después de aplicar los ajustes propios de la consolidación contable.

El nuevo criterio se aplica con retroactividad para las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Con el nuevo criterio puede darse el caso de empresas que no hayan aplicado la reserva de capitalización de forma correcta.

Se recomienda a aquellos contribuyentes que se hubieran beneficiado de este incentivo en la declaración del Impuesto sobre Sociedades:

- ✓ Revisar si el cálculo que se realizó para aplicar la reserva de capitalización, es correcto conforme al nuevo criterio de la DGT.
- ✓ Y, en su caso, realizar las regularizaciones que correspondan.